

Señora juez: A su despacho el presente proceso informándole que el Dr. KEVIN JAVIER PEÑALOZA MUÑOZ allega memorial aportando constancias de notificación por aviso al demandado WILLIAM ORTAS VISBAL, en respuesta al requerimiento en auto de fecha 08 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de febrero de 2022

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior proceso y revisado el memorial allegado por el Dr. KEVIN JAVIER PEÑALOZA MUÑOZ con la notificación por aviso realizada al demandado WILLIAM ORTAS VISBAL, en respuesta al requerimiento en auto de fecha 08 de noviembre de 2021, se seguirá con el trámite correspondiente y se ordenará la fecha para la realización de la prueba de ADN a las partes, cumplidos los términos de Ley.

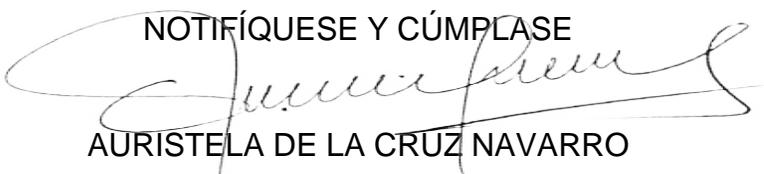
Se le previene a las partes que el pago de la prueba de ADN debe estar totalmente cancelado antes de su realización, para lo cual deberán comunicarse al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad para solicitar información sobre el costo y el pago de dicha prueba genética.

En este orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Señalar el día dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 am, para la realización de la prueba de ADN, mediante el uso de marcadores genéticos a la señora JHOANNA PARDEY DELGADO, al menor JUSTIN ALEJANDRO PORTILLA PARDEY, y a los demandados señores JAIR PORTILLA CABALLERO y WILLIAMS ORTAS VISBAL, el cual se realizará en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad. Elabórese el respectivo FUS y líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ

Edd.-